

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGUEZ
Y LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA

De una parte, la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, identificada como UPRM, representada por su Rector, Dr. Jorge I. Vélez Arocho, y de la otra parte, la Universidad de Puerto Rico en Carolina, identificada como UPRCA, representada por su Rector, Dr. Víctor Borrero Aldahondo, convienen en el asunto a continuación.

PREAMBULO

En este acuerdo UPRM y UPRCA tienen la intención de fortalecer la colaboración académica para extender y ampliar la oferta académica a estudiantes de la UPR. La UPRM ofertará los cursos de sus programas existentes a nivel de Maestría en Ingeniería Industrial, a estudiantes residentes en el área de Noreste y Metropolitana con centro en Carolina, usando modalidad de la videoconferencia.

Con esta iniciativa se busca lograr los siguientes objetivos:

1. Alcanzar posibles estudiantes en Puerto Rico que han considerado continuar su crecimiento profesional a través de estudios graduados en Ingeniería Industrial, pero que, por razones de localización geográfica y compromisos de trabajo, no pueden llegar hasta Mayagüez para tomar cursos regularmente.
2. Reducir significativamente la diferencia entre estudiantes que son admitidos y que finalmente se matriculan en el programa graduado de Ingeniería Industrial.
3. Contribuir en la preparación de profesionales de la ingeniería para que puedan aumentar su contribución al desarrollo económico y el mejoramiento de la productividad y competitividad de Puerto Rico como un centro de excelencia en manufactura y servicios.

A. CONDICIONES GENERALES:

m

1. Los estudiantes pertenecerán a UPRM y cualquier grado será otorgado por la UPRM.
2. El Departamento de Ingeniería Industrial se compromete a ofrecer no menos de dos cursos por semestre, aplicables al programa graduado de maestría.
3. Los cursos se ofrecerán semestralmente siguiendo el calendario académico de la UPRM de acuerdo al siguiente formato: 15 semanas, un día a la semana, sesión de tres horas, en un horario nocturno, por curso.
4. Los estudiantes en la UPRCA deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos requeridos para cualquier estudiante graduado en la UPRM.
5. El ofrecimiento será conforme a las condiciones establecidas en la propuesta aprobada por la Junta de Síndicos mediante su Certificación Número 69 (2007-2008) y a lo que recomiende o requiera el CESPR para su autorización.

607

PR: UPR

B. PROMOCION, ADMISION Y ORIENTACION

1. El contenido del material para promocionar el programa estará a cargo de la UPRM. UPRCA se compromete a colaborar en la distribución de dicho material en su área geográfica y mantenerlo disponible a través de su portal de Internet.
2. Los solicitantes deberán satisfacer los requisitos generales de admisión establecidos para cualquier estudiante en la UPRM.
3. La admisión al programa de maestría en la UPRM seguirá todos los pasos administrativos requeridos para una admisión a cualquier programa graduado en el recinto. Esto, a grandes rasgos, incluye: una solicitud completada por el estudiante con todos sus anexos, pago de cuotas, consideración y recomendación del Comité Graduado Departamental y del Director, la aprobación del Decano de Ingeniería y admisión final por el Director de la Oficina de Estudios Graduados.
4. Una vez admitidos al programa serán estudiantes de la UPRM, por lo tanto, administrativa y académicamente serán tratados como cualquier otro estudiante graduado de la UPRM y deberán seguir toda la reglamentación aplicable.
5. El estudiante podrá venir al Campus principal de la UPRM en cualquier semestre para tomar algunos o todos los cursos que le queden por aprobar.
6. La orientación académica se hará principalmente a través de los oficiales de orientación en UPRM, por teléfono, email, o charlas por videoconferencia según sea necesario.

C. ASPECTOS ACADEMICOS

- 
1. El medio de educación a distancia será la videoconferencia. Una vez constituida y comenzada una videoconferencia, el salón donde se lleve a cabo será parte de la UPRM hasta terminada la videoconferencia. Esto satisface los requisitos de residencia académica establecidos por la UPRM.
 2. El profesor de cada curso transmitido viajará al menos en una ocasión a la UPRCA desde donde podrá transmitir la clase hacia la UPRM y les dará la oportunidad a los estudiantes en UPRCA de cualquier consulta directa que estimen pertinente.
 3. Los materiales del curso se mantendrán en línea a través del Internet usando el sistema de educación en línea IELearning o sistema similar.
 4. El contacto de los estudiantes en la UPRCA con los profesores de la UPRM, además de las videoconferencias, será por Internet (email, IELearning, foros electrónicos, etc.), o por teléfono (con cargo al estudiante) durante las horas de oficina que establezca el profesor, lo cual no será menor de una hora y media (1 ½) semanal.

D. RECURSOS Y ASPECTOS FINANCIEROS

1. Los fondos requeridos para mantener esta iniciativa tanto en UPRM y UPRCA, provendrán de los cargos de matrícula a los estudiantes y serán administrados en UPRM.

2. Los ingresos de matrícula se registrarán en el Fondo General de la UPR, y mediante informe y reembolso se le asignará los mismos a UPRM usando el modelo de la Universidad Extendida.
3. La UPRCA se compromete a procurar y proveer los recursos necesarios y facilidades de laboratorio para los estudiantes en Carolina, incluyendo, centro de cómputos con paquetes de programas de análisis y diseño según se requieran para los cursos a ofrecerse, acceso a Internet, salón de videoconferencia compatible con el de la UPRM, y disponibilidad de recursos bibliotecarios según lo requieran los cursos.
4. El programa requerirá para la UPRCA y la UPRM la presencia permanente de un coordinador académico/proctor del programa, además de un asistente técnico. El coordinador académico/proctor del programa será provisto por la UPRM mientras que el asistente técnico será provisto por UPRCA.

E. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El contenido de los cursos será propiedad intelectual de la UPRM y su facultad. No se podrá utilizar, copiar o difundir dicho material fuera del programa sin el consentimiento previo de la UPRM.

F. DURACION Y REVISIÓN

1. El protocolo establecido en este acuerdo tendrá una duración de 3 años. Las partes se reunirán anualmente para revisar cualquier asunto pendiente y hacer ajustes menores, y se reunirán a los 3 años para hacer una evaluación completa.
2. En el caso eventual de revocación de este acuerdo, los estudiantes podrán continuar sus estudios en el Campus principal de la UPRM.
3. Las condiciones del presente convenio se aplicarán a partir de la fecha en que los representantes de la UPRCA y de la UPRM lo firmen y no tendrá efecto retroactivo.

G. DISPOSICIONES FINALES:

1. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son productos de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.
2. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores;
3. Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores

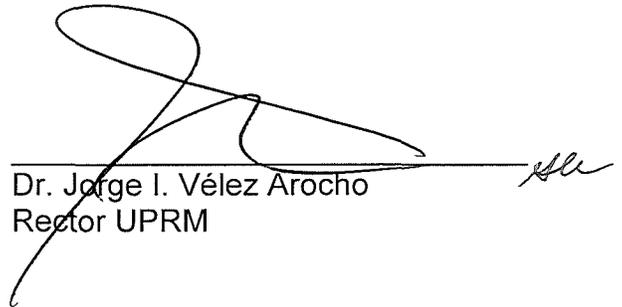
Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones con la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no mayor de 6 años o hasta que se efectúa una investigación por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.

4. Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización a la otra por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios alegue haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este acuerdo.

Firmado en Rio Piedras el día 6 de mayo, 2009



Dr. Víctor Borrero Aldahondo
Rector UPRCA



Dr. Jorge I. Vélez Arocho
Rector UPRM